



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Confidencialidad, por una parte el Señor Mgs. Giovanni Dillon Pozo, Director General de Aviación Civil, y la Srta. Ing. María Isabel Real calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales "E.P.M.S.A"; a quienes en adelante se denominará individualmente "DGAC" y "EPMSA" o conjuntamente como "las PARTES"; quienes libre y voluntariamente, acreditando las calidades indicadas, acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República establece el derecho de las personas, en forma individual o colectiva de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, excepto en los casos expresamente establecidos en la ley.
- 1.2. El artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina que toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.
- 1.3. El artículo 5 de la mencionada Ley establece que se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.
- 1.4. El artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil establece que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito; el Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal y las competencias de la Institución.
- 1.5. Con Decreto Ejecutivo No. 1113, de 13 de julio de 2016, el Señor Presidente Constitucional de la República encarga el puesto de Director General de Aviación Civil al señor Giovanni Wladimir Dillon Pozo.
- 1.6. Con Ordenanza Metropolitana N° 0309, sancionada el 16 de abril de 2010 por el Alcalde Metropolitano y publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó, entre otras empresas, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales "EPMSA".
- 1.7. El artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina que: "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado".

Handwritten signature

Handwritten signature

- 1.8. El Anexo 1 del Acuerdo No. 166 del 19 de septiembre de 2013, en el numeral 2.5. Acuerdos de Confidencialidad, literal e), establece el gestionar la aceptación, entendimiento y firma de acuerdos de confidencialidad y de no divulgación de información por parte de terceros.
- 1.9. Mediante Oficio No. EPMSA-GAF-0630-1871-16 de 13 de junio de 2016 e ingresado a la DGAC con documento No. DGAC-AB-2016-5580-E 14 de julio de 2016, el Eco. Francisco Jarrín Tovar, Gerente Administrativo Financiero de "EPMSA" solicita: *"...se entregue a esta Empresa los reportes de peso y balance de las aerolíneas, desde la fecha de apertura del nuevo aeropuerto de Quito, 20 de febrero de 2013; y así también, se nos facilite mensualmente esta información a efectos de dar cumplimiento a la Recomendación de la Contraloría General del Estado. Debido al volumen de la información, reconoceré a usted, se disponga que la misma sea entregada de manera digital; para lo cual, de ser el caso, esta Empresa brindará las facilidades que sean necesarias."*
- 1.10. Mediante Oficio No. DGAC-YA-2016-2557-O la Dirección General de Aviación Civil, autoriza y dispone la entrega de la información requerida por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales "E.P.M.S.A", para el uso exclusivo del cumplimiento de la recomendación emanada por la Contraloría General del Estado; para lo cual "EPMSA" deberá disponer de un delegado(a) con equipo(s) de su propiedad en las oficinas de Transporte Aéreo del AIMS, para la digitalización de la documentación del 01 de febrero de 2013 hasta julio de 2016; ya que dicha información no puede ser retirada de esta dependencia. De igual manera, a partir de agosto de 2016, EPMSA podrá acceder a esta información para la respectiva digitalización.

SEGUNDA.- OBJETO:

2.1. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales la "E.P.M.S.A" mantendrá la confidencialidad de los datos e información de los reportes de peso y balance de las operadoras aéreas del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, que será entregada por la DGAC".

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

3.1. La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales "E.P.M.S.A"; deberá tratar de manera estrictamente confidencial la información entregada por DGAC, y no podrá transferirla, difundirla, publicitarla o cederla por ningún medio físico o electrónico a terceros.

3.2. Toda información procesada en la Institución es de responsabilidad exclusiva de la DGAC, por tanto no podrá hacer uso de la misma para su beneficio personal e independiente y de terceros, excepto para los fines previstos en el numeral 3.3 de esta cláusula.

3.3. La información proporcionada por la DGAC a la Empresa "EPMSA" será exclusivamente para el cumplimiento de la Recomendación 14 que la Contraloría General del Estado determinó a EPMSA en el Informe General: *"...verificar los datos ingresados por el operador de aeropuerto, provenientes de los reportes de peso y balance presentados por cada aerolínea..."*; para la determinación de las tasas de servicios aeroportuarios del Aeropuerto del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 335, sancionada el 23 de diciembre de 2010.

Qui

/



3.4 La información que entregará la "DGAC" a la Empresa "EPMSA" es originada exclusivamente por las aerolíneas, la cual reposa en el las oficinas de Transporte Aéreo del Aeropuerto Mariscal Sucre, la "DGAC" no se responsabiliza por el contenido de la misma, ya que no corresponde a la totalidad de las operaciones efectuadas, sino únicamente a operaciones declaradas por las aerolíneas.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES:

4.1. El mal uso de la información entregada por la "DGAC" a la Empresa "EPMSA", podrá acarrear responsabilidades civiles o penales, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás legislación vigente.

4.2. Será responsable por parte de la "DGAC" de la entrega de la información, la Dirección de Inspección y Certificación a través del área de Transporte Aéreo en las oficinas del Aeropuerto Mariscal Sucre.

4.3 Será responsable por parte de "EPMSA" de recibir y digitalizar la información, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Dirección Financiera, en las oficinas de la DGAC del Aeropuerto Mariscal de Sucre.

QUINTA.- VIGENCIA:

5.1. Los compromisos establecidos en el presente Convenio, tendrán vigencia durante el tiempo que la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales "E.P.M.S.A"; requiera de la información solicitada a la Dirección General de Aviación Civil "DGAC" y guardará la confidencialidad y el uso exclusivo de la misma, en cumplimiento de la recomendación emanada por la Contraloría General del Estado.

En constancia y prueba de conformidad de las partes en cuanto al texto del Convenio de Confidencialidad, firman el presente documento cuatro ejemplares en el lugar y fecha citados.

En la ciudad a los 24 días del mes de octubre de 2016.

Mgs. Giovanni Dillon Pozo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Ing. María Isabel Real
GERENTE GENERAL DE EPMSA